

LEY DEPARTAMENTAL No. 91

Ley de 25 de mayo de 2015

César Hugo Cocarico Yana

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

Por cuanto:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

**AEROPUERTO AMAZÓNICO DE IXIAMAS
“EVO MORALES AYMA”**

ARTÍCULO 1(OBJETO). La presente Ley tiene por objeto instituir el nombre del Aeropuerto de Ixiamas como Aeropuerto Amazónico de Ixiamas “Evo Morales Ayma”, como justo reconocimiento a los logros, cambios y transformaciones fundamentales realizados en lo social, económico y político por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia Evo Morales Ayma.

ARTÍCULO 2 (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los veintiún días del mes de mayo de dos mil quince años.

Fdo. Lic. Nelzon Guarachi Mamani, Lic. Isidoro Zapata Calle, Julio C. Fessy Gonzales.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la Gobernación de La Paz, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil quince años.

